



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez escrito mediante el cual se pone en conocimiento renuncia al poder otorgado por la parte demandada.

Cartago, Valle del Cauca, marzo 11 de 2022

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7º Ley 527/99 y Decreto 2864/12)

GERMAN DARIO CASTAÑO JARAMILLO

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle del Cauca, marzo quince (15) de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicación: **2020-00054-00**
Referencia: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: COOPERATIVA "COOEMPRESER"
Demandado: GUILLERMO SERNA ÁNGEL
Auto N°: 872

Se rechaza de plano por improcedente la renuncia presentada por el apoderado de la parte demandada, toda vez que brilla por su ausencia el anexo exigido por el inciso 4º del art. 76 del CGP, sin que pruebe su entrega en términos de Ley.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez